



Buenaventura (V), veinticuatro (27) de noviembre de 2.020.- A despacho del señor Juez, informándole que el 08-09-2020 se publicó en el registro nacional de personas emplazadas procesos de pertenencia, el emplazamiento al FONDO PASIVO SOCIAL de la EMPRESA PUERTOS de COLOMBIA, el cual quedo surtido el 08-10-2020. Sírvasse Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Auto No. 014

Proceso:	Verbal
Sub Clase Proceso:	Pertenencia
Demandante:	Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Demandado:	Fondo Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia e Indeterminados
Radicación:	76-109-31-03-003-20 18 -000 07 -00

Vencido el término de publicación del emplazamiento al **FONDO PASIVO SOCIAL de la EMPRESA PUERTOS de COLOMBIA**, el Juzgado encuentra procedente nombrarle Curador Ad Litem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNASE como curador Ad-litem del **FONDO PASIVO SOCIAL de la EMPRESA PUERTOS de COLOMBIA**, a la abogada PAOLA VANESSA MCBROWN TEFRRY, quien puede ser ubicada en la Carrera 3 No. 8-13 Oficina 202 edificio altos Bancoomeva, correo electrónico paola@mcbrownabogados.com y número telefónico 300 357 2221.

SEGUNDO: LÍBRESE telegrama a la mencionada profesional del derecho, informando que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; para lo cual se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir del conocimiento que tenga de esta providencia, para que manifieste su aceptación al correo electrónico j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de ser notificada, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (Art. 48.7 CGP).

Comuníquese el nombramiento al correo electrónico paola@mcbrownabogados.com de conformidad con lo dispuesto el artículo 49 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÒN
JUEZ

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d17f7f7815f42adc6b7b6947d4e1bd8ddc57a88824e31d1305a45cdef1e
f1884**

Documento generado en 15/01/2021 05:55:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**